



Resolución de Administración N° 310 -2019-OEFA/OAD

Lima, 19 DIC. 2019

VISTOS: El Memorando N° 00391-2019-OEFA/DPEF del 12 de diciembre de 2019 emitido por la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4473 emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Previsión Presupuestaria N° 238-2019, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración, de manera conjunta; el Informe N° 01013-2019-OEFA/OAD-UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00460-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, **el TUO de la Ley**) establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra la contratación de bienes y servicios cuando solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, adicionalmente, el mencionado Artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante, **RLCE**) detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de Contratación Directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, el Artículo 100° del RLCE establece las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren los siguientes supuestos: (i) Contratación entre Entidades; (ii) Situación de Emergencia; (iii) Situación de desabastecimiento; (iv) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) Servicios de publicidad para el Estado; (viii) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; (x) Adquisición y arrendamiento; (xi) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; (xii) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;

Que, el Artículo 102° del RLCE señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del

procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la LCE y el RLCE;

Que, a través de la Resolución de Administración N° 208-2018-OEFA/OAD del 08 de noviembre de 2018 se aprueba la Estandarización del Software de Información Geográfica ArcGIS por un periodo de cuatro (04) años;

Que, con Memorando N° 225-2019-OEFA/DPEF del 14 de agosto de 2019, la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (en adelante, **la DPEF**) remitió a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración (en adelante, **la UAB**), los términos de referencia (versión 1) para la Actualización y Licenciamiento corporativo de software para Sistema Georeferencial;

Que, con Informe de Indagación de Mercado N° 079-2019/UAB-PYEM, aprobado mediante Informe N° 0147-2019-OEFA-OAD/UAB/PYEM, del 12 de diciembre de 2019, la UAB determinó el valor estimado de la *"Adquisición, Actualización y Suscripción de Licencias de Software de Información Geográfica ARCGIS"*, que asciende a S/ 2 600 000,00 (Dos millones seiscientos mil con 00/100 soles), teniendo en consideración que debe contratarse bajo la modalidad de contratación directa enmarcado en la causal del literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de Ley, toda vez que la empresa TELEMÁTICA S.A. es la única distribuidora autorizada en el PERÚ de ENVIRONMENTAL SYSTEMS RESEARCH INSTITUTE, INC (ESRI); por lo que se afirma que no existe pluralidad de proveedores para la mencionada contratación;

Que, el 13 de diciembre de 2019, se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4473 y la Previsión Presupuestaria N° 238-2019, para la *"Adquisición, Actualización y Suscripción de Licencias de Software de Información Geográfica ARCGIS"*, por el monto de S/ 2 600 000,00 (Dos millones seiscientos mil y 00/100 soles);

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 091-2019-OEFA del 18 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración aprueba el expediente de contratación para la *"Adquisición, Actualización y Suscripción de Licencias de Software de Información Geográfica ARCGIS"*, con un valor estimado de S/ 2 600 000,00 (Dos millones seiscientos mil y 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 1013-2019-OEFA/OAD-UAB del 18 de diciembre de 2019, la UAB analiza técnicamente los hechos y concluye que "considera factible recomendar la Contratación Directa para la *"Adquisición, Actualización y Suscripción de Licencias de Software de Información Geográfica ARCGIS"*, con la empresa TELEMÁTICA S.A., único proveedor del mercado nacional que cumple con las condiciones, características y requerimiento técnicos mínimos solicitados por la DPEF;

Que, mediante Informe N° 00460-2019-OEFA/OAJ del 19 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable la procedencia de la aprobación de la contratación para la *"Adquisición, Actualización y Suscripción de Licencias de Software de Información Geográfica ARCGIS"*, con la empresa TELEMÁTICA S.A., mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa, al encontrarse enmarcado dentro de la causal establecida en el Literal e) del numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley y el Literal e) del Artículo 100° del RLCE;

Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que la UAB ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, las cuales culminaron con la aprobación del expediente de contratación;

Que, de los documentos adjuntos al expediente de contratación se desprende que: (i) a través de la indagación de mercado se ha determinado que la empresa TELEMATICA S.A., es el único proveedor en condiciones de brindar los bienes solicitados por la DPEF de acuerdo a los requerimientos señalados en las Especificaciones Técnicas; (ii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación Directa, toda vez que el Bien solo puede obtenerse de un determinado proveedor;

Que, el Artículo 101° del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2019-OEFA/PCD la Titular de la Entidad delega en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las Contrataciones Directas en el supuesto previsto en el Literal e) del numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2019-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición, Actualización y Suscripción de Licencias de Software de Información Geográfica ARCGIS" por encontrarse en el supuesto de proveedor único previsto en el Literal e) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Literal e) del Artículo 100° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; cuyo detalle es el siguiente:

• Objeto de la contratación	:	Adquisición, Actualización y Suscripción de Licencias de Software de Información Geográfica ARCGIS
• Causal de Contratación Directa	:	Proveedor Único
• Nombre del Proveedor	:	TELEMÁTICA S.A.
• Sistema de Contratación	:	Suma Alzada
• Valor Estimado	:	S/ 2 600 000,00 (Dos millones seiscientos mil y 00/100 soles).

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en numeral 101.3 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.




SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

